



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0038-2025-MDT/AL

Tamburco, 17 de febrero del 2025

VISTO:

Carta N° 001-2025-CONSORCIO CHINCHICHACA-RL de 28 de enero de 2025, Informe N° 0087-2025/MDT/SGODUR. de 31 de enero de 2025, Informe N° 015-2025-GM/SGOYDUR/UEP.JAQM de 30 de enero de 2025, Informe Legal N° 027-2025-MESV-ALE-MDT. de 11 de febrero de 2025, Memorando N° 100-2025-MDT/GM. de 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y modificatorias, señala en lo concerniente al Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, regula la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural; asimismo el artículo 3° de la citada norma, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, mediante Carta N° 001-2025-CONSORCIO CHINCHICHACA-RL de 28 de enero de 2025, el Ing. Cristian Manuel Concha Salazar, el representante común del Consorcio Chinchichaca solicita resolución de alcaldía de aprobación de la libre disponibilidad de terrenos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposiciones sanitarias de excretas con biodigestores en las localidades de Mosoccpampa, Pantillay, Ccorhuani, San Jorge de Chillihua y Ccanabamba del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", adjuntando Acta de Libre Disponibilidad y Donación de Terreno de 14 de setiembre de 2024, del sector de Ccanabamba, Acta de Libre Disponibilidad y Donación de Terreno de 22 de noviembre de 2024, del sector Ccorhuani, Acta de Libre Disponibilidad y Donación de Terreno de 15 de setiembre de 2024,





del sector de Mosoccpampa, Acta de Libre Disponibilidad y Donación de Terreno de 15 de setiembre de 2024, del sector de Pantillay, Acta de Libre Disponibilidad y Donación de Terreno de 14 de setiembre de 2024, del sector de San Jorge de Chillihua;

Que, el Sub Gerente de Obras, Desarrollo, Urbano y Rural emite el Informe N° 0087-2025/MDT/SGODUR. de 31 de enero de 2025, que contiene el Informe N° 015-2025-GM/SGOYDUR/UEP.JAQM de 30 de enero de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, informa que habiéndose delimitado el otorgamiento de la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto en mención, a través de las actas correspondientes realizadas en los sectores de Ccanabamba, Ccorhuani, Mosoccpampa, Pantillay y San Jorge de Chillihua; por lo que, recomienda se formalice vía acto resolutivo la libre disponibilidad del terreno, para su posterior registro en el sistema del PRESET-Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

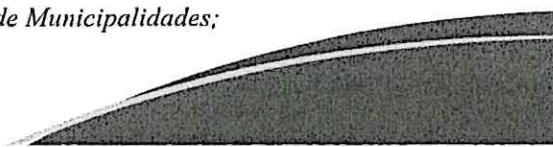
Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tamburco mediante Informe Legal N° 027-2025-MESV-ALE-MDT. de 11 de febrero de 2025, emite opinión favorable para emisión del acto resolutivo, tomando en cuenta las Actas e informes de los cinco (5) sectores de Ccanabamba, Ccorhuani, Mosoccpampa, Pantillay y San Jorge de Chillihua que sustentan la libre disponibilidad de terrenos para el proyecto antes mencionado;

Que, por medio del Memorando N° 100-2025-MDT/GM. de 11 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, ordena faccionar resolución de alcaldía aprobando la libre disponibilidad de terrenos para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposiciones sanitarias de excretas con biodigestores en las localidades de Mosoccpampa, Pantillay, Ccorhuani, San Jorge de Chillihua y Ccanabamba del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", para su posterior registro en la plataforma del PRESET - MVCS;

Que, la Guía de Orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento, en su numeral 14.4, respecto de los documentos que garantice la libre disponibilidad del terreno, señala "Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina: - Original o Copia legalizada por un Juez de Paz o Notario del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra. - Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior. ";

Que, es pertinente precisar que la emisión de la presente resolución se ha meritulado conforme el contenido de la documentación técnica y legal alcanzada por los profesionales que han intervenido en su revisión, análisis legal y técnico, quienes son responsables del contenido de sus informes que son considerados en el presente acto resolutivo, así como al amparo del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por los fundamentos expuesto y al alcance de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- GARANTIZAR la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposiciones sanitarias de excretas con biodigestores en las localidades de Mosoccpampa, Pantillay, Ccorhuani, San Jorge de Chillihua y Ccanabamba del distrito de Tamburco - provincia de Abancay - departamento de Apurímac", con CUI N° 2516886, conforme las Actas de Libre Disponibilidad de Terreno suscritas por las autoridades de los cinco sectores (5).



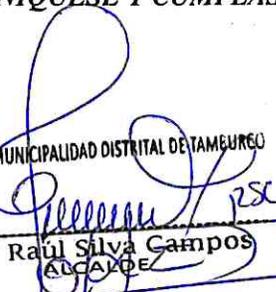
ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos y demás órganos competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, con estricta sujeción a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y los fines que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDÍA
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE